



DPC-1264-2026
TEMUCO, 31.08.2026

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 24.08.2026 por el contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL BUENOS PADRES SPA.
- 2.- El Informe de Inspección por Patente N°00717, autorizada con fecha 24.06.2026 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 24 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar OBRAS.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes.
- 4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4965
Actividad Económica	: ALMACÉN Y VENTA DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO
Código Actividad	: 472.101
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: AVDA. CAUPOLICAN N° 1041
Nombre Del Contribuyente	: SOCIEDAD COMERCIAL BUENOS PADRES SPA
Rut	: 77.960.699-6
Nombre Del Rep. Legal	: CERONI GAETE PABLO
Rut	: Ley 19.628
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 24.08.2026
Otorgación N°	: 125
Fecha Salida	: 28.08.2026
Rol Avalúo	: 00561-0002
Email	: Ley 19.628
Celular	:

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.
- 4.- El Contribuyente individualizado, será responsable de presentar los antecedentes tributarios, a fin de realizar los giros respectivos en forma semestral, hasta la fecha de vencimiento del plazo indicado en el presente decreto.



Ley 19.628

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

6.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

7.- Para extender la patente provisoria por hasta un año adicional, el contribuyente deberá presentar ante el municipio respectivo, sesenta días antes del plazo inicial de vencimiento, un plan de trabajo que detalle todas las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos que correspondan, con los plazos estimados para su cumplimiento. Este plan deberá ser suscrito por el contribuyente. Podrán también concurrir con su firma los profesionales asesores del proyecto, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

**“Por Orden del Alcalde”
DIRECTOR ADM Y FINANZAS**

Ley 19.628



Firmado Electronicamente

Mariyose Coronado Sepúlveda

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

FF: 31-08-2026



Firmado Electronicamente

JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

FF: 31-08-2026